Cartagena de Indias, Miércoles, 18 de Septiembre de 2024

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) BACHILLER ACADEMICO, para el/la SECRETARIA GENERAL y que realice las siguientes actividades:

1. APOYAR LAS LABORES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LA UTILIZACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS CONTIGUOS A LAS PLAZAS DE MERCADO, DE CONFORMIDAD A LAS DIRECTRICES DEL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. APOYAR LAS LABORES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LAS AREAS COMUNES DE LAS PLAZAS DE MERCADO, PARA EVITAR EL INCREMENTO EN LA OCUPACION DE LOS ESPACIOS NO PERMITIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. APOYAR LA OPERACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL CONTROL DE CARGUE Y DESCARGUE DE PRODUCTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 4. APOYAR A LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y DIFUSION DE INFORMACION DENTRO DE LAS PLAZAS DE MERCADO, CUANDO SEA DELEGADO POR EL SUPERVISOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 5. APOYAR EN EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACION PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE AYUDE A LA CONSECUSIÓN DE LAS METAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 6. APOYAR EN LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN DELEGADAS EN EL MARCO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Atentamente,

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
SECRETARIA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL,
FECHA	Miércoles, 18 de Septiembre de 2024

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA GENERAL.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL EN VIRTUD DEL DECRETO 0304 DE 2003 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C, LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS”, ENTRE OTRAS FUNCIONES, TIENE LA TAREA DE DISEÑAR, EJECUTAR, COORDINAR Y DESARROLLAR LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE GARANTICEN EL APOYO INSTITUCIONAL A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL; VIGILAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SE PRESTEN DE MANERA EFICIENTE Y PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS MISMOS; VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, EN CONFORMIDAD CON EL DECRETO DISTRITAL 0151 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE, LAS FICHAS TECNICAS DEL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, COPILADO, ACTUALIZADO Y MODIFICADO POR EL DECRETO 812 DE 2023 INCLUIDAS SUS MODIFICACIONES, ADICIONES Y CORRECCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOCIONES”.

MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL 0533 DEL 9 DE ABRIL DE 2024 MODIFICADO POR DECRETO 0862 DEL 7 JUNIO 2024, ARTÍCULO PRIMERO, PARÁGRAFO SEGUNDO SUSCITA QUE “EN LO QUE RESPECTA A LA NECESIDADES QUE SE CONCIBAN AL INTERIOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 1 Y 5, CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020 GRADO 61 ASIGNADO A LA SECRETARIA GENERAL, DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y LAS CORRESPONDIENTE CONFORME LO DISPONE EL INCISO ANTERIOR, PARA LO CUAL, ADELANTARÁ LAS ACTUACIONES DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SEAN REQUERIDAS”.

MEDIANTE DECRETO NO. 0272 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS SE DELEGA A LA SECRETARIA GENERAL LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS DISPOSICIONES; COMO SON LAS DE DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LAS PLAZAS DE MERCADO PÚBLICO O CENTRAL DE ABASTOS, ENTRE OTRAS. POR CONSIGUIENTE, LA SECRETARIA GENERAL ELABORA, PRESENTA Y RADICA ANTE EL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO ASÍ: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

TENIENDO EN CUENTA QUE EL IMPULSOR SISTEMA INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA SURGE COMO RESPUESTA A LA NECESIDAD DE CREAR ESPACIOS QUE NO SOLO SEAN MOTORES DE LA ECONOMÍA LOCAL, SINO TAMBIÉN PROMOTORES DEL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL AL GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS SANITARIAS Y AMBIENTALES EN LOS MERCADOS, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS CIUDADANOS Y PRESERVACIÓN DEL ENTORNO NATURAL Y CULTURAL DE LA CIUDAD, CON EL PRESENTE PROGRAMA SE BUSCA RESTABLECER UN MARCO DE GOBERNANZA EFECTIVO Y UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADECUADA PARA EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS MERCADOS AL ENFOCARSE EN LA CREACIÓN DE MECANISMOS CLAROS DE TOMA DE DECISIONES LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARTICIPATIVOS Y COLABORACIÓN ENTRE LOS DIVERSOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DEL MERCADO EL PROGRAMA POSIBILITARÁ ADEMÁS LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL SISTEMA DE MERCADOS FUNDAMENTALES PARA ASEGURAR QUE LAS DECISIONES TOMADAS SE HAN ACERTADAS Y RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD AL TIEMPO QUE SE FOMENTA LA TRANSPARENCIA LA LEGALIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN TODAS LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN.

EL RESTABLECIMIENTO DE LOS PROCESOS MEDIANTE LOS PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE MERCADOS PERMITIRÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL SÓLIDO QUE PROMUEVA LA EFICIENCIA OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA, AL PROMOVER EL USO DE SISTEMAS DE GESTIÓN SE FORTALECE EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA HACIA EL MERCADO TENIENDO EN CUENTA QUE HAY CLAROS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE MERCADOS LO QUE A SU VEZ FOMENTA UNA UN MAYOR COMPROMISO Y APOYO POR PARTE DE LA COMUNIDAD EN SU CONJUNTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE GESTIÓN Y A LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE REGULAN LAS OPERACIONES QUE TIENEN LUGAR AL INTERIOR DE LAS PLAZAS DE MERCADOS.

AUNADO A LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, EN ARAS DE SATISFACER LAS NECESIDADES MISIONALES PROPIAS DE LA ENTIDAD Y CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS FUNCIONES DELEGADAS PARA LOGRAR UN ENGRANAJE Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO COMO PROFESIONALES, ESPECIALISTAS, TÉCNICOS, Y BACHILLERES PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN REALIZAR, TODA VEZ, QUE NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE DE PLANTA PARA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS PARA ELLO. EN ESE ORDEN, PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL GOBIERNO DISTRITAL, ES NECESARIA LA PRESENCIA DE UN PERSONAL CALIFICADO E IDÓNEO, QUE PERMITA GESTIONAR, DESARROLLAR Y, EN GENERAL ADELANTAR TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, RESPUESTAS Y TRÁMITES QUE SEAN SOLICITADOS Y PERTINENTES, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y LOS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS PROPUESTOS, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA, Y EL ACUERDO 139 DE 29 DE MAYO 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024 – 2027 “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHO”.

POR LO ANTERIOR, ES FACTIBLE ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PERTINENTE ESTIPULADO EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS HONORARIOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE HONORARIOS FIJADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 6000 DE FECHA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020. EN ESE ORDEN, PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL GOBIERNO DISTRITAL, ES NECESARIA LA PRESENCIA DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO, ESTE PERSONAL TENDRÁ PERFILES DIVERSOS DE APOYO A LA GESTIÓN.	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. APOYAR LAS LABORES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LA UTILIZACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS CONTIGUOS A LAS PLAZAS DE MERCADO, DE CONFORMIDAD A LAS DIRECTRICES DEL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. APOYAR LAS LABORES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LAS AREAS COMUNES DE LAS PLAZAS DE MERCADO, PARA EVITAR EL INCREMENTO EN LA OCUPACION DE LOS ESPACIOS NO PERMITIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. APOYAR LA OPERACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL CONTROL DE CARGUE Y DESCARGUE DE PRODUCTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 4. APOYAR A LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y DIFUSION DE INFORMACION DENTRO DE LAS PLAZAS DE MERCADO, CUANDO SEA DELEGADO POR EL SUPERVISOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 5. APOYAR EN EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACION PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE AYUDE A LA CONSECUSIÓN DE LAS METAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 6. APOYAR EN LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN DELEGADAS EN EL MARCO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($7,410,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidades vencidas, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($2,470,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIA GENERAL de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
SOLICITANTE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) WILFRIDO JOSE PONCE PRADA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 73579261, BACHILLER ACADEMICO, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
SECRETARIA GENERAL

Cartagena de Indias, D. T. y C., Miércoles, 18 de Septiembre de 2024
Señor(a)
WILFRIDO JOSE PONCE PRADA

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA GENERAL, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

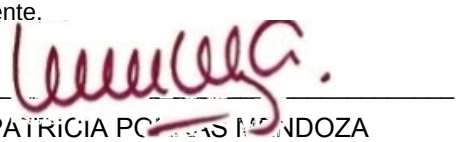
Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. APOYAR LAS LABORES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LA UTILIZACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS CONTIGUOS A LAS PLAZAS DE MERCADO, DE CONFORMIDAD A LAS DIRECTRICES DEL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. APOYAR LAS LABORES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LAS AREAS COMUNES DE LAS PLAZAS DE MERCADO, PARA EVITAR EL INCREMENTO EN LA OCUPACION DE LOS ESPACIOS NO PERMITIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. APOYAR LA OPERACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL CONTROL DE CARGUE Y DESCARGUE DE PRODUCTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 4. APOYAR A LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y DIFUSION DE INFORMACION DENTRO DE LAS PLAZAS DE MERCADO, CUANDO SEA DELEGADO POR EL SUPERVISOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 5. APOYAR EN EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACION PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE AYUDE A LA CONSECUSIÓN DE LAS METAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 6. APOYAR EN LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN DELEGADAS EN EL MARCO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

El valor estimado de la contratación es de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($7,410,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será TRES (3) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente.



MARÍA PATRICIA PO[illegible]AS MENDOZA
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) BACHILLER ACADEMICO, para el/la SECRETARIA GENERAL y que realice las siguientes actividades:

1. APOYAR LAS LABORES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LA UTILIZACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS CONTIGUOS A LAS PLAZAS DE MERCADO, DE CONFORMIDAD A LAS DIRECTRICES DEL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. APOYAR LAS LABORES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LAS AREAS COMUNES DE LAS PLAZAS DE MERCADO, PARA EVITAR EL INCREMENTO EN LA OCUPACION DE LOS ESPACIOS NO PERMITIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. APOYAR LA OPERACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL CONTROL DE CARGUE Y DESCARGUE DE PRODUCTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 4. APOYAR A LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y DIFUSION DE INFORMACION DENTRO DE LAS PLAZAS DE MERCADO, CUANDO SEA DELEGADO POR EL SUPERVISOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 5. APOYAR EN EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACION PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE AYUDE A LA CONSECUSIÓN DE LAS METAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 6. APOYAR EN LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN DELEGADAS EN EL MARCO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Miércoles, 18 de Septiembre de 2024

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS